



**APRUEBA CERTIFICACION DE
EJECUCIÓN TOTAL DEL CONVENIO
CELEBRADO CON LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL.-**

VALPARAÍSO, 4408 23.10.2012

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTO

Estos antecedentes; El convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y la Municipalidad de Angol con fecha 27 de diciembre de 2011; la Resolución Exenta N° 06023 de este Servicio, de 30 de diciembre de 2011 que aprueba el referido convenio; la Certificación de Informe de Ejecución de Actividades y el de la aprobación de la Rendición de Gastos, serán emitidos a través de la Jefatura del Gabinete Ministro Presidente y el Jefe de Departamento de Administración General del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, respectivamente, que dan cuenta de la ejecución total del convenio.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° y 3° N° 3) de la Ley N° 19891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, al que compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda.

Que, en cumplimiento de su objeto y en el marco de la facultades otorgadas por la Ley referida, con fecha 27 de diciembre de 2011 este Consejo celebró un convenio con la Ilustre Municipalidad de Angol a fin de financiar el Festival Folclórico denominado Brotes de Chile, según Resolución Exenta N° 06023 de 30 de diciembre de 2011, obligándose en virtud del mismo a aportar la suma única y total de \$ 2.500.000 con el fin de cubrir parte de los gastos de producción de dicha actividad según consta en cláusula Tercera de dicho convenio.

Que, la cláusula cuarta del convenio, dispone la obligación de la Beneficiaria a enviar al Consejo un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe de su inversión, asimismo de entregar al Gabinete del Ministro Presidente un Informe de Actividades efectuadas en el marco del convenio suscrito con el aporte financiero entregado por este Consejo.

Que, los Certificados de Ejecución de la Actividad y del informe de Rendición de Cuentas del convenio serán aprobados mediante Certificación escrita a través de la Jefatura del Gabinete Ministro Presidente y el Jefe del Departamento de Administración General respectivamente, que dan cuenta de la ejecución total del convenio, dando por tanto, cumplimiento cabal a las obligaciones establecidas en dicho instrumento, siendo necesario dictar el acto administrativo que formalice tales certificaciones disponiendo el cierre del convenio.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, **vengo en dictar lo siguiente**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el Informe de Ejecución de Actividad y el Informe de Rendición de Cuentas del convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Ilustre Municipalidad de Angol aprobado por Resolución Exenta N° 06023 de 30 de diciembre de 2011, emitidos a través de la Jefaturas del Gabinete Ministro Presidente y del Departamento de Administración General respectivamente, constando para este Consejo que dicho convenio se ejecutó íntegramente, dando, por tanto, cumplimiento cabal a las obligaciones dispuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Administración General del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, las medidas pertinentes para ajustar en el Registro de Deudores (SIGFE) al responsable del convenio de Municipalidad de Angol, RUT:69.180.100-4, con lo indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, por la Sección de Gestión Documental de Subdirección Nacional del Consejo, en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" en la tipología "convenios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


LUCIANO CRUZ - COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol /TC 023

Distribución

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Departamento Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Departamento Administración General, CNCA.
- Sección de Contabilidad y Tesorería, CNCA.
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.